



“2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón”

VS

Centro SCT Hidalgo de la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente 011/2015

Oficio 09/300/0679/2015

Asunto: Se notifica acuerdo de 16 de abril de 2015

México, D.F., a 16 de abril de 2015

INCONFORME: *****

APODERADA LEGAL, *****

DOMICILIO: *****

AUTORIZADOS: *****

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo ordenado por el suscrito, se le notifica que en los autos del expediente citado al rubro, en esta misma fecha, se dictó un acuerdo que, en lo conducente, refiere lo siguiente:

“México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil quince.-----

VISTO el escrito de **primero de abril de la presente anualidad**, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el **siete siguiente**, mediante el cual la empresa *********, por conducto de quien dijo ser su administradora única *********, manifestó su inconformidad en contra del **fallo**, de veinticinco de marzo de dos mil quince, emitido en la **Licitación Pública Nacional Mixta LA-009000965-N1-2015**, convocada por el **Centro SCT Hidalgo** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la contratación del “Servicio de vigilancia”.-----

Con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se: -----

Expediente 011/2015

Oficio 09/300/0679/2015

siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no haya junta pública, tal como se puede advertir de la siguiente transcripción: -----

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación: (...)

(...)

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

...”

Conforme a lo anterior, del escrito inicial se advierte que el fallo impugnado se dio a conocer en junta pública el **veinticinco de marzo de dos mil quince**, y que se tuvo por notificado ese mismo día, tal como se corrobora con la afirmación que hace la promovente (foja 009) y con la copia simple del acta de fallo que anexó a su escrito inicial: -----

“...EN ESTE ACTO SOLO SE DIO LECTURA AL OFICIO NO. 6.13.405.124/2015 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2015, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SCT QUE TUVIERON A SU CARGO EL PROCESO DE FALLO DE NUESTRAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, A LO QUE ÚNICAMENTE ENTREGARON COPIA DEL ACTA DE FALLO SIN FIRMAS, Y SIN DAR EXPLICACIÓN DEL PROCESO Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL DICTAMEN QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 37 PÁRRAFO I, II, III, V, Y VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE...”

Por lo tanto, se tiene que el plazo de **seis días hábiles** que tenía para presentar su inconformidad, transcurrió del **veintiséis de marzo al seis de abril de dos mil quince**, sin contar los días veintiocho y veintinueve de marzo y dos, tres, cuatro y cinco de abril, por ser inhábiles; por lo que al haberse recibido el escrito que se atiende hasta el **siete de abril**, como se acredita con el sello de recibido de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **su presentación resulta extemporánea pues el término legal ya había fenecido.**-----

Sirve de sustento a lo anterior la Tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en la página 374 del Tomo I Primera Parte -1 del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro y texto establecen: -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**
Área de Responsabilidades

Expediente 011/2015

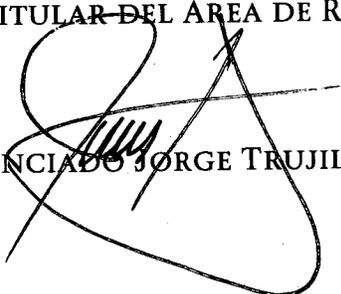
Oficio 09/300/0679/2015

SEXTO.- Notifíquese en forma personal el presente proveído a la inconforme, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I, inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Jorge Trujillo Abarca, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes...".-----

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES


LICENCIADO JORGE TRUJILLO ABARCA

En términos de lo dispuesto en los artículos 7, 14, fracciones IV y VI, 18 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada o confidencial.